

2.—Dentro de dichas temporadas, la duración de cada periodo de rebajas será como mínimo de una semana y como máximo de dicho plazo de 2 meses, de acuerdo con la decisión de cada comerciante. En todo caso, las fechas de las rebajas elegidas deberán exponerse en los establecimientos comerciales en sitio visible al público, incluso cuando permanezcan cerrados.

DISPOSICION DEROGATORIA.—Queda derogado el Decreto 102/1996, de 17 de junio.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de noviembre de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 132/1998, de 17 de noviembre, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Colectores en Fuente de Cantos.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 20/1995, de 21 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas higiénico-sanitarios, derivados del deficiente funcionamiento de la red de saneamiento que produce malas condiciones de salubridad y olores, por lo que se hace necesario alejar del casco urbano los vertidos.

El proyecto fue aprobado en fecha 11 de marzo de 1998.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 4 de

agosto de 1998 (D.O.E. n.º 94 de 18 de agosto), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 17 de noviembre de 1998,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Colectores en Fuente de Cantos», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 17 de noviembre de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

DECRETO 133/1998, de 17 de noviembre, por el que se nombra Presidente del Consejo Social de la Universidad de Extremadura a D. Alberto Oliart Saussol.

En virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, (B.O.E. n.º 209, de 1 de septiembre) resulta procedente que la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio de competencias en el ámbito universitario, disponga de una norma específica reguladora del Consejo Social de su Universidad.

De conformidad con la redacción dada al Estatuto de Autonomía de Extremadura por Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, (B.O.E. n.º 72, de 25 de marzo) corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

A tenor del Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se realiza el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

Por todo ello, se promulga la Ley 4/1998, de 30 de abril, del Con-

sejo Social de la Universidad de Extremadura que, en su artículo 14, dispone que el Presidente del Consejo Social será nombrado de entre los Consejeros por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta del Consejero de Educación y Juventud, oído el Rector de la Universidad de Extremadura.

En su virtud, y a propuesta de la Consejería de Educación y Juventud y, oído el Rector de la Universidad, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 17 de noviembre de 1998,

D I S P O N G O

Nombrar Presidente del Consejo Social de la Universidad de Extremadura a D. Alberto Oliart Saussol.

Mérida, 17 de noviembre de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

DECRETO 136/1998, de 17 de noviembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico la localidad de Fuente del Maestre.

Mediante Resolución de 7 de abril de 1989, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se acordó tener por incoado expediente para la Declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor de la localidad de Fuente del Maestre.

De acuerdo con la legislación vigente se abrió un periodo de información pública concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y demás particulares interesados.

Cumplimentados los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, y contando con informe favorable del Departamento de Historia del Arte de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Extremadura.

Cumplimentados los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, no habiéndose resuelto el mismo en el plazo máximo de 20 meses a partir de la fecha desde que fue incoado, es denunciada la mora por caducidad del expediente el día 21 de

julio de 1998, disponiéndose de cuatro meses para la resolución del mismo, en virtud del artículo 9.3 de la 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Teniendo en cuenta que el Tribunal Constitucional en la Sentencia 17/1991, de 31 de enero establece que corresponde a las Comunidades Autónomas, en cuanto tengan asumidas estatutariamente competencias, emitir la declaración general de Bien de Interés Cultural.

Terminada la instrucción del expediente según lo previsto en el artículo 11.2 del R.D. 111/1986, de 10 de enero (en su nueva redacción dada por R.D. 64/1994, de 24 de enero), procede la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico la localidad de Fuente del Maestre.

En virtud de cuanto ha sido expuesto, visto el artículo 7.1.13 del Estatuto de Autonomía de Extremadura y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el R.D. 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de ésta, a propuesta del Consejero de Cultura y Patrimonio y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión del día 17 de noviembre de 1998,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico la localidad de Fuente del Maestre, que se describe como figura en la documentación complementaria que obra en el expediente de su razón.

ARTICULO 2.º - El entorno de protección afectado por la declaración del Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, queda definido en el Anexo I de este Decreto.

DISPOSICION ADICIONAL.—Comuníquese el presente Decreto al Ministerio de Cultura, a efectos de anotación definitiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial del Estado y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de noviembre de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ